

**CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR
PARA CONTRATOS REALIZADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021
REGIMEN INTERNO**

CRITERIOS CONSENSUADOS POR LA PLATAFORMA SALMANTINA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, EN SU OBJETIVO DE LOGRAR UN SALARIO DECENTE EN ESTE SECTOR. UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES CITADAS, EN LA GESTIÓN DE SUS OFERTAS.

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **REAL DECRETO 1620/2011**, de 14 de noviembre, por el que se regula la **relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar** y el **REAL DECRETO– LEY 29/2012** de 28 de diciembre de **mejora de gestión y protección social** en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

La **actualización de las cantidades** se hace con referencia al **REAL DECRETO 231/2020**, de 4 de febrero por el que se fija el **Salario mínimo interprofesional (SMI)** para el año 2020 (vigente en 2021).

Para contratos **anteriores al 1 de enero de 2021**, el **incremento salarial** debe determinarse por acuerdo entre ambas partes (no inferior al SMI). En **defecto de acuerdo, se aplicará un incremento anual igual al incremento salarial medio pactado en los convenios colectivos: 1.44%**. Esta subida, se **deberá comunicar a la seguridad social para su correcta cotización**.

Además, en régimen interno se tiene derecho al alojamiento (1 habitación en exclusividad) y manutención. La cuantía de las 2 pagas extras anuales es de 950 euros cada una de ellas.

El salario de la **empleada de hogar interna** comprende los siguientes **conceptos y cuantías**: 40 h semanales de trabajo efectivo: 950 € + 10 horas de presencia: 297,20€ + plus de nocturnidad: 190€ (siendo este plus el 20% del salario mínimo interprofesional) – 15% manutención y alojamiento = 1.221,62€.

JORNADA	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO +prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO +prorrata pagas extras
Tareas domésticas y/o cuidado persona	1.221,62 €	1.379,95 €	1.156,77 €	1.315,1 €

El cuidado de **más de una persona**, conllevará un incremento en el salario de 75€ por persona atendida.

El salario en la provincia, sigue las mismas normas anteriores y además se negociará el pago del **desplazamiento** al lugar de residencia, en el descanso de las 36h / fines de semana.

DESCANSO FIN DE SEMANA REGIMEN INTERNO - 36 horas (ya incluida parte proporcional de pagas extras)				
	Salario bruto Fin de semana	Salario neto Fin de semana	Salario bruto mes	Salario neto mes
Tareas domésticas y/o cuidado de personas autónomas	208 €	198,32 €	832 €	790,78 €

Incluye, salario mensual + prorrata de pagas extras+ vacaciones.

FESTIVO INTERNAS (Día festivo =24 horas)	
Tareas domésticas y/o cuidado personas autónomas	50,60 €

Los **descansos de fines de semana** para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, que serán como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.

Dispone de un mínimo de 4 horas de **descanso diarias**, 2 para las comidas principales (comida y cena) y 2 de descanso **libre** (fuera o dentro del domicilio), siendo flexibles en la aplicación de estos tiempos.

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el **neto** es el bruto menos la parte de Seguridad Social del trabajador/a; en definitiva, el salario que realmente se recibe.
- Salvo que estén prorrateadas, es decir, que se perciban mensualmente la parte proporcional de la paga extraordinaria, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir **dos gratificaciones extraordinarias al año** que se percibirán, salvo que se acuerde otra cosa, en junio y diciembre.
- Las **vacaciones anuales serán de 30 días naturales**, independientemente del nº de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las vacaciones se acordarán entre las partes. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia.
- Si a fecha **31 de diciembre, quedan días de vacaciones por disfrutar**, es recomendable firmar un acuerdo escrito para hacer constar su disfrute a lo largo del año siguiente.
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos** previstos para el resto de los trabajadores/as. **Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.**
- **Permisos no retribuidos:** Estos permisos deberán ser recuperados en otro día de trabajo o podrán ser descontados de la nómina

Festivos en Salamanca 2021: 1 y 6 de enero, 1, 2 y 23 abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 16 de agosto, 8 de septiembre*, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.

* Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo.

Únicamente no se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.

SEGURIDAD SOCIAL 2020. Se mantiene la aplicación de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero.								
GRUPO	RETRIBUCIÓN MENSUAL		Base de cotización	CONTINGENCIAS COMUNES		Contingencias profesionales 1,5%	Total empleador/a	Con bonificación* 20,00%
				Trabajador/a 4,70%	Empleador/a 23,60%			
1	Hasta	240,00	206,00	9,68	48,62	3,09	51,71	41,98
2	Desde 240,01	a 375,00	340,00	15,98	80,24	5,10	85,34	69,29
3	Desde 375,01	a 510,00	474,00	22,28	111,86	7,11	118,97	96,60
4	Desde 510,01	a 645,00	608,00	28,58	143,49	9,12	152,61	123,91
5	Desde 645,01	a 780,00	743,00	34,92	175,35	11,15	186,49	151,42
6	Desde 780,01	a 914,00	877,00	41,22	206,97	13,16	220,13	178,73
7	Desde 914,01	a 1.050,00	1.050,00	49,35	247,80	15,75	263,55	213,99
8	Desde 1.050,01	a 1.144,00	1.097,00	51,56	258,89	16,46	275,35	223,57
9	Desde 1.144,01	a 1294,00	1.232,00	57,90	290,75	18,48	309,23	251,08
10	Desde 1.294,01		Salario mensual	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario

*La **bonificación del 20%** se aplica sobre la cuota del empleador, en contingencias comunes, siendo del **45%** en caso de familia numerosa.

Otras circunstancias: ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se estudiará y valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.